

**REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE DISCIPLINA,
RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD
(Ley 28927, Artículo 4° y 5°)**

A continuación se detalla el cumplimiento de los artículos de Austeridad, racionalidad y disciplina de la LEY N° 28927, al Segundo Trimestre de 2007.

CAPITULO II .- NORMAS SOBRE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS

I. Artículo 4° Austeridad

OSITRAN ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Capítulo II de la Ley de Presupuesto de acuerdo a lo siguiente:

1. En Ingresos Personales
No se ha efectuado incremento de remuneraciones.

La persona contratada no realice actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de OSITRAN, siendo las funciones efectuadas de carácter temporal y eventual.

2. En Acciones de Personal
El ingreso del personal a OSITRAN, se ha efectuado por concurso de méritos, estando incluidas las contrataciones efectuadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y cuentan con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de OSITRAN.

El ingreso del personal a OSITRAN, es por concurso y dentro de los límites establecidos en la excepción de las Nueve (09) plazas vacantes, según literal VI del numeral 2 del artículo 5° de la Ley de Presupuesto, mas la cobertura de vacantes por reemplazo.

Asimismo, no se han efectuado pagos por concepto de Horas Extras.

3. En Bienes y Servicios
 - ✓ A las personas naturales contratadas por Locación de Servicios se le ha establecido un honorario máximo de S/15,000.00 mensuales.
 - ✓ OSITRAN no ha pagado gastos por viajes al exterior
 - ✓ No se han comprado vehículos de transporte para OSITRAN.
 - ✓ Ningún ex funcionario tiene asignado vehículos de OSITRAN.

- ✓ Se ha cumplido con restringir el gasto en combustibles a un máximo de 40 galones por vehículo para las actividades administrativas.
- ✓ Se ha cumplido con efectuar los gastos en telefonía celular dentro de los límites de S/150.00 por funcionario en cada mes. Asimismo, los funcionarios tienen asignado un solo equipo.

II. Artículo 5º Racionalidad y Disciplina

OSITRAN ha cumplido con las disposiciones establecidas en el presente artículo de la Ley de Presupuesto de acuerdo a lo siguiente:

1. El grupo genérico de “Gastos de Personal” no ha sido objeto de habilitaciones con cargo a anulaciones presupuestarias de otros grupos genéricos de gasto.
2. El grupo genérico de “Obligaciones Provisionales” no ha sido habilitado con cargo a anulaciones presupuestarias.
3. Los créditos presupuestarios asignados a: las prestaciones del Seguro Integral de Salud, no han sido objeto de modificaciones.
4. No se han emitido actos o resoluciones administrativas que reconozcan beneficios sociales o pensiones.
5. El concepto de “Mantenimiento de Carreteras” no es aplicable en OSITRAN.
6. El concepto de “Proyectos de Construcción de Carreteras y Mejoramiento de Carreteras” no es aplicable en OSITRAN.
7. No se han construido inmuebles para sedes administrativas.

Atentamente,

HUMBERTO RAMIREZ TRUCIOS
Gerente de Administración y Finanzas